ORDENANZA Nº 3951



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

<u>VISTO</u>: El Decreto 474/20 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe y las decisiones administrativas Nros. 966/20 y 968/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y

CONSIDERANDO: Que, por el Decreto mencionado en el visto, el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe establece la excepción al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y "la prohibición de circular" para la actividad de bares y restaurantes.

Que establece las siguientes condiciones:

- a) con modalidad de reserva previa, garantizando el debido distanciamiento social entre los asistentes, los que deberán concurrir por sus propios medios, pudiendo ocuparse simultáneamente y de manera inicial hasta un máximo del 30% de la capacidad de los locales con la posterior posibilidad de ampliación de la ocupación del local hasta un máximo del 50%;
- b) arbitrando medidas para desinfectar el calzado de los asistentes; y la limpieza y desinfección de las superficies y objetos de uso frecuente, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en el que las instalaciones permanezcan abiertas y al cierre;
- c) uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón,
- d) llevando un registro diario de los asistentes en los distintos horarios;
- e) con la obligación de cada establecimiento, previo a la apertura al público, de presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social un protocolo particular que garantice las medidas de distanciamiento, protección y cuidados.

Que, no obstante, otorgada la excepción, no ha sido fijado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe el horario de apertura y cierre de dichos establecimientos.

ORDENANZA Nº 3951



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

Que resulta conveniente y a la vez corresponde a la autoridad local establecer los horarios de funcionamiento de bares y restaurantes durante el transcurso de la Emergencia Sanitaria Covid 19.

Que este Concejo posee amplias facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 para emitir normas como la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3951.-

Artículo 1º.- Establécese en la ciudad de San Lorenzo para el rubro "Bares y Restaurantes" el siguiente horario de funcionamiento mientras dure la Emergencia Sanitaria COVID 19; de lunes a domingo desde las 7:00 hs. hasta las 0:30 hs. del día siguiente.-

<u>Artículo 2º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 08 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo HERNAN EZEQUIEL ORE Presidente Concejo Municipal de San Lorenzo